



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
VS.**

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN
MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-025/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1696 /2014

México, D.F. a 19 de marzo de 2014

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 10 de enero de 2014
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL IMSS
RESERVADO: En su totalidad el expediente.
PERIODO DE RESERVA: 2 años
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 10 de enero de 2016
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:
El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, y.

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 08 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 10 del mismo mes y año, el [REDACTED] representante legal de la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo cobertura de tratados número LA-019GYR033-T95-2013, celebrada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir necesidades en el servicio de traumatología de la Delegación Regional Michoacán del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 2.- Por escrito de fecha 12 de marzo de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 14 del mismo mes y año, el [REDACTED] representante legal de la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., se desistió de la instancia de inconformidad arriba citada, por así convenir a sus intereses.

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-025/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1696 /2014

- 2 -

Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 68 fracción I, 74 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

- II.- En atención al contenido y alcance del escrito de fecha 12 de marzo de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 14 del mismo mes y año, visible a foja 241 del expediente en que se actúa, se tiene por desistido al [REDACTED] representante legal de la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., del escrito de inconformidad de fecha 08 de enero de 2014, que interpuso ante esta Autoridad Administrativa el día 10 del mismo mes y año, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo cobertura de tratados número LA-019GYR033-T95-2013, celebrada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprotésis, bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir necesidades en el servicio de traumatología de la Delegación Regional Michoacán del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

*I.- El inconforme desista expresamente;
..."*

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que, en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 12 de marzo de 2014, por el cual el [REDACTED] representante legal de la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., se desiste expresamente de la acción intentada contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo cobertura de tratados número LA-019GYR033-T95-2013. -----

Desistimiento que el C. FABIAN ENRIQUE VILLAMIZAR LIZCANO, representante legal de la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., realiza en su escrito de fecha 12 de marzo de 2014, en los siguientes términos: "[REDACTED] en mi carácter de representante legal de la persona moral TRAUMASERVICE

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-025/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1696 /2014

- 3 -

INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., con personalidad reconocida en autos del expediente de instancia de inconformidad arriba citado, con todo respeto comparezco ante esa Autoridad de Responsabilidades, con fundamento en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentando DESISTIMIENTO respecto los agravios que sustentaron el motivo de inconformidad al procedimiento de contratación al amparo de la Licitación Pública Internacional bajo tratados No LA-019GYR033-T95-2013 PRESENCIAL. Al haberse DECLARADO DESIERTA la licitación en los sistemas de interés de esta persona moral.”, por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I, de la Ley que rige la materia antes transcrito y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:-----

“Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado...”

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud que el [REDACTED] representante legal de la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., mediante copia simple, la cual fue cotejada con su copia certificada por personal de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, con copia certificada de la Escritura Pública número 34,212, de fecha 17 de febrero de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 130 de Guadalajara, Jalisco, la cual obra a fojas 032 a la 038 del expediente en que se actúa, acreditó estar debidamente autorizado para para desistirse como es el caso de la inconformidad que nos ocupa del 08 de enero de 2014, que interpuso contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo cobertura de tratados número LA-019GYR033-T95-2013. -----

Cabe puntualizar, que aún y cuando el [REDACTED] representante legal de la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerlo por desistido de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija en la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:-----

“DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su



- 4 -

desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: ---

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del [REDACTED] representante legal de la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo cobertura de tratados número LA-019GYR033-T95-2013, celebrada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprotesis, bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir necesidades en el servicio de traumatología de la Delegación Regional Michoacán del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la [REDACTED], Representante Legal de la Empresa Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I., en su carácter de tercero interesada, por rotulón que se encuentra en las Oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Melchor Ocampo No. 479, 9º. Piso, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, Distrito Federal, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución, con fundamento en el artículo 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señalaron domicilio ubicado en el lugar en que reside esta Autoridad Administrativa. -----

[Handwritten signatures and initials]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-025/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1696 /2014

- 5 -

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**-----

J9FGéB'Di 6 @75

Lic. Federico de Alba Martínez.

Para:

[Redacted recipient information]

Dr. Pedro Aguilasocho Montoya.- Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, Manuel Pérez Coronado esquina Jesus Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel: 01 443 324 75 71, Fax: 01 443 314 87 05.

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

C.c.p.- Dr. Román Acosta Rosales.- Titular de la Delegación Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Av. Francisco i. Madero No. 1200, Col. Centro, C.P.58000, Morelia Michoacán., Tels. (0143) 12-17-97 y 12-28-80. Fax: 12-60-81

Lic. Leopardo Escobar Michel.- Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Michoacán.

MICHS*ING*CRG

ÔUPÁWPOE ÔP VUÁÔPÁŠUÁËV ÔWSUÁÁ
ÛÜCÔÔG PÁQYÁI ÁÜCÔÔG PÁQÔÔŠCÁ
ŠOVÔÛËŠCÁP ÔUÛT ÔCÔG PÁJÔWSVÔÁÔUPÁ
ÔÛŠUÁÔÛÔÁÔUPVÔP ÔÁÔCVUÁÁ
ÔUP ÔÔÔP ÔÔŠÔË



- 2 -

El presente informe es el resultado de la investigación realizada por el Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la denuncia recibida por el ciudadano [Nombre], en el día [Fecha], en la que se alega que el [Nombre] habría incurrido en actos de corrupción al haber otorgado un contrato de obra pública a una empresa que no cuenta con la capacidad técnica y económica para cumplir con los términos del contrato.

[Handwritten signature]

J9FGÉ B'Di 6 @75